
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACION Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 02</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

CIRCULAR No. 152



DE : DIRECTORA (E) INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD N. DE S.
 PARA : GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
 ASUNTO : EJECUCION ACTIVIDADES POAS POR PROFESIONALES DE SSO
 FECHA : SAN JOSE DE CUCUTA, JULIO 10 DE 2015

Por Instrucciones de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta los requerimientos de los Profesionales de las áreas de la salud en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, relacionado con la Ejecución de Actividades de Salud Pública denominados POAS.

Si bien es cierto que las ESE poseen autonomía administrativa para el manejo del talento Humano en salud, también es cierto que las Direcciones Departamentales de Salud tienen a cargo la función legal de IVC, conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, la y la Ley 1438 de 2011, Pero de igual manera la Ley 1164 de 2007 (Ley del Talento Humano en salud) y la Resolución 1058 de 2010, han otorgado a los entes territoriales de salud de nivel Departamental, la función y control del SSO; por consiguiente es deber del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, regular lo concerniente al tema en comento.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es preciso recordar que la Duración del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio en Colombia, es de un (1) año de acuerdo a lo contenido en el artículo 10 de la Resolución 1058 de 2010, y están autorizados mediante una Licencia Provisional para ejercer la profesión solo por el periodo y para las actividades realizadas dentro del SSO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 1058 de 2010, por consiguiente terminado el periodo autorizado, el Profesional debe iniciar el proceso de trámite del Registro para ejercer la Profesión en el territorio nacional.
2. Es preciso aclarar que las funciones de ejecución de actividades de los Plan Operativo Anual - POA del plan de Intervenciones colectivas- PIC, por parte de los Profesionales de SSO, si no se encuentran contempladas en los Manual Especifico de Funciones y Competencia Laborales, se podrán ejecutar **siempre y cuando sea de forma voluntaria y/o que exista una concertación** con el Profesional. Además que las actividades a realizar no interfieran con las funciones propias del cargo y **que no se afecte la atención en la prestación de los servicios de salud**, de lo contrario estas actividades deberán ser ejecutas por otro Profesional (Planta y/o Contratista), que cumpla el respectivo perfil.
3. En el Caso de existir aceptación del Profesional de SSO a la ejecución del POA del PIC, las actividades **deberán realizarse en el área de jurisdicción del Municipio** donde está ubicada la Plaza para la cual fue vinculado, Pero en todo caso, **se deberá garantizar la prestación de los servicios de salud** a la población que lo requiera; por consiguiente es **improcedente abarcar otras jurisdicciones y/o Municipios**.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>NOBLE DE SANTANDER</small>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</small>
Código: F-DE-PE05-02 Versión: 02	CIRCULAR INFORMATIVA	Página 2 de 2

4. Igualmente si el Profesional de SSO acepta y no logra terminar las actividades asignadas, deberá entregar la información de las Acciones realizadas a fecha de terminación del SSO, con el objeto de que la ESE gestione el reemplazo y pueda lograr el cumplimiento del Contrato pactado con salud pública del Municipio, y a la vez para que le hagan entrega de la Certificación de Tiempo de Servicio, con el fin de que posteriormente diligencie el trámite del Registro Profesional, y su negación puede ser considerada como una causal de violación del derecho fundamental al trabajo.


GLORIA INES MONTAÑO M.
 Directora Encargada

Proyectó: Luis Alfredo Toscano V.
 Revisó : Henry G. Mantilla B.
 Archivo : CircularSSO215 Ejecución Actividades POAS